

**EXTRACTO DE RESOLUCIÓN NO. ARCOTEL-CTHB-CTDE-2026-0103
DE 26 DE MAYO DE 2026
COORDINACIÓN TÉCNICA DE TÍTULOS HABILITANTES
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
ING. GIOVANNI AGUILAR
COORDINADOR TÉCNICO DE TÍTULOS HABILITANTES DE LA
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES**

“ANTECEDENTES

Primero.- Con memorando Nro. ARCOTEL-CTDE-2023-0906-M de 26 de junio de 2023, la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico remitió a la Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes para la validación del modelo de título habilitante de Registro de Servicios Comunes y la Concesión de uso y explotación de Frecuencias Esenciales del espectro radioeléctrico considerando la actualización normativa contenida en la Resolución Nro. 06-08-ARCOTEL-2022, con la cual se aprobó el Reglamento de Derechos por el Otorgamiento y Renovación de Títulos Habilitantes para la Prestación de Servicios de Telecomunicaciones, Audio y Video por Suscripción y Operación de Redes Privadas; de Derechos por Otorgamiento y Renovación de Títulos Habilitantes para el Uso y Explotación del Espectro Radioeléctrico, y de Tarifas por Uso y Explotación.

(...)

Tercero: El Representante Legal de la compañía NORCESCOM S.A., mediante solicitud dirigida a la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones - ARCOTEL, con documento Nro. ARCOTEL-DEDA-2024-007941-E de 20 de mayo de 2024; solicitó que se otorgue a su representada, el título habilitante de registro de Servicios Comunes y la concesión para el uso y explotación de frecuencias esenciales, y con documentos Nros. ARCOTEL-DEDA-2025-003738-E de 13 de marzo de 2025 y ARCOTEL-DEDA-2026-002190-E de 04 de febrero de 2026, adjuntó todos los requisitos establecidos en el Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, y normativa aplicable.

(...)

RESUELVE:

“Artículo 2.- Otorgar a favor de la compañía NORCESCOM S.A., por el plazo de diez (10) años, el título habilitante de Registro para la prestación de Servicios Comunes y la Concesión de Uso y Explotación de Frecuencias Esenciales, de conformidad con las condiciones generales y técnicas que constan en el Anexo 2; de los datos del servicio; y, de las condiciones particulares de la presente Resolución.

Artículo 3.- La prestación del servicio deberá realizarse de conformidad con la presente Resolución, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, su Reglamento General, el Reglamento para la prestación de servicios de telecomunicaciones y servicios de radiodifusión por suscripción, reglamentos, normas técnicas, resoluciones y

disposiciones que emita para el efecto la ARCOTEL; y, demás normativa aplicable. “

f.- Elaborado Jurídico, Abg. Mirian Chicaiza; Revisado Jurídico f.- Dra. Sandra Cabezas; f.-Elaborado y Revisado Técnico, Ing. Dorian Angulo; f.- Aprobado, Mgs. Sharon Jiménez, Directora Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico; f.- Suscrito, Ing. Giovanni Aguilar, Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes.

Razón: Que, en esta fecha certifico que el presente extracto es igual al original, mismo que reposa dentro los archivos instituciones al cual me remito de ser necesario.

Quito, 26 de mayo de 2026

Nota: El presente extracto es emitido a fin de precautelar y garantizar el ejercicio del derecho a la protección de datos personales, que incluye el acceso y decisión sobre información y datos de este carácter conforme lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales - LOPDP, expedida por la Asamblea Nacional del Ecuador publicada en el Quinto Suplemento del Registro Oficial N° 459 de 26 de mayo de 2021.

UNIDAD DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO